



MEMORIA-INFORME TECNICO

POLIGONO 6, PARCELA 79, LAS ROSAS

San Cristóbal de la Laguna. Tenerife

N/Expte: 2023003668
Fecha: 23/08/2023
Tipo Expte.: LICENCIA OBRA MENOR
ASUNTO: Oficio trámite de audiencia.

PETICIONARIA:

REDACTOR:

Arquitecto .COAC.TFE



INDICE DE MEMORIA

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

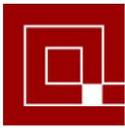
- 1.1 AGENTES
- 1.2 OBJETO DE INFORME
- 1.3 ANTECEDENTES
- 1.4 DESCRIPCION DE LA PARCELA Y OBRA MENOR

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 2.1 EXPOSICION NORMATIVA
- 2.2 JUSTIFICACIÓN Y CONCLUSIONES

3.- ANEXOS

- 4.1 DECLARACION JURADA. COMPROMISO
- 4.2 NOTA FICHA CATASTRAL Y CARTOGRAFIA
- 4.2 CARTOGRAFIA NORMATIVA



1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. AGENTES

D. con título de Arquitecto Superior colegiado con el nº por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Tenerife, La Gomera y el Hierro; ha sido requerido como **REDACTOR** de la presente **MEMORIA- INFORME TECNICO**. Domicilio a efectos de notificación en Calle Calvo Sotelo 51, Santa Cruz de Tenerife, Tenerife.

La **PETICIONARIA** es con , se presenta como cliente y promotor. Domicilio a efectos de notificación en , Tenerife.

1.2 ONJETO DEL INFORME

El objeto de esta Memoria es **dar contestación al “Oficio de trámite de Audiencia” con nº de Expediente 2023003668 y solicitar “Licencia de Obra menor Provisional”**.

1.3 ANTECEDENTES

Con fecha 19-05-2023 se registra el Expediente nº 2023003668 con el asunto: LICENCIA DE OBRA MENOR para la legalización de un vallado de madera.

Posteriormente, con fecha 31-08-2023; la cliente recibe notificación para TRÁMITE DE AUDIENCIA, donde se describen las peculiaridades de la normativa que implican a la parcela y se le insta, en caso conveniente, a solicitar un LICENCIA PROVISIONAL DE OBRA MENOR PROVISIONAL, siempre que se cumplan una serie de condicionantes expresados en dicho Oficio.



1.4. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y OBRA MENOR

Descripción de La Parcela

La parcela ya queda descrita en el expediente anterior y con las documentaciones aportadas; tanto en su definición, como en la normativa que le compete al respecto.

Como resumen y según la documentación; la parcela tiene un número de referencia catastral 38023A006000790000FF, se accede a dicha parcela a través de un camino, sin nomenclatura actualmente, que empieza perpendicular a la Carretera General de Bajamar, dando acceso a diferentes fincas y parcelas existentes. La finca se situá al final del camino que da acceso al límite marítimo, y queda a la derecha de dicho camino con respecto a la bajada, presentando un frente paralelo de límite con la finca, y por donde se accede a esta.

Ver también ANEXOS a este documento, al respecto de la cartografía y el catastro.

Descripción de las Obra Menor

Como se menciona anteriormente la finca tiene un límite paralelo con el camino de acceso a la misma, es a lo largo de este frente donde se han desarrollado las obras menores.

Se entiende desde un punto normativo como obra menor:

“Los criterios legales y jurisprudenciales para definir las características de una obra menor son: – Sencillez técnica y escasa entidad constructiva, tales como pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no supongan más que meros trabajos, más o menos artesanos, de albañilería.”

Como tal, el vallado de límite de la finca que compete a este expediente, encaja con esta definición.



Las obras consisten en la colocación de una valla de madera a lo largo de este límite de la finca con el camino de acceso y que sirve de cerramiento a la misma.

Para ello y con los criterios del paisaje y el entorno, se opta por un vallado de madera de 1,50 m. de altura, *(en la memoria presentada con anterioridad hay discordancia por lo que se tomara esta altura, prima la memoria sobre los planos)*. La madera es de origen ecológico y se ha escogido para mejor encaje y concordancia con el entorno natural circundante. Es una obra de escasa entidad y nulo impacto, no supone ningún trabajo extra más allá de su instalación sobre el terreno, siendo sus partes de prefabricación estándar.

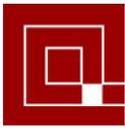
2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 EXPOSICION NORMATIVA

Después de la descripción anterior se pasa a justificar este tipo de trabajos que encajan perfectamente en la Descripción de Obra Menor Provisional y susceptible de que ser considerada dentro del ámbito normativo que esta administración solicita.

- La parcela se encuentra en una encrucijada de normativas, ninguna de ellas es limitante a la hora de establecer el cerramiento de una finca mediante un vallado, en este caso de tipo ligero y escasa entidad, lo que no contradice ninguna de ellas en particular.

- Este tipo de obras menores, recalcando que es un simple vallado de madera; responde a la necesidad de establecer el límite de la finca con respecto al camino de acceso por lo que se entiende que no se hace necesaria la autorización o informe preceptivo de *La Viceconsejería de Política Territorial o de la Agencia Estatal*



de Seguridad Aérea, como establece esta administración. Este organismo puede consultar mediante proceso interno con dichas administraciones, puesto que no contradice o es condición “*sine qua non*” la realización de estas pequeñas obra de delimitación en parcelas o fincas.

- Debido a lo anterior se deberá justificar la obra por la normativa propia del municipio con respecto al cumplimiento de lo establecido en su **“Instrucción Interpretativa sobre la autorización de usos y obras provisionales - Resolución nº 5367/2017 de 13/11/17”** donde la Secretaría de esta Gerencia de Urbanismo emitió informe-propuesta para la adaptación de la Instrucción Interpretativa existente en relación a la autorización de usos y obras provisionales de conformidad con la nueva Ley 4/2017 de Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

- Dentro de la **“Instrucción”** mencionada en párrafo anterior se menciona la nueva Ley 4/2017 de Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias regula en su artículo 32 los usos y obras provisionales:

“1. En el marco de la legislación básica de suelo, podrán autorizarse los usos y obras de carácter provisional no previstos en el planeamiento, en cualquier clase de suelo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de un uso o de una obra provisional, debiendo deducirse tal condición bien de las propias características de la construcción, bien de circunstancias objetivas, bien de la facilidad, en coste y en tiempo, de su desmantelamiento.

b) Que dicho uso u obra no se encuentre expresamente prohibido por la legislación ambiental, territorial o urbanística aplicable, bien con carácter general, bien de forma específica para el tipo de suelo o para el ámbito afectado.

c) Que la ordenación pormenorizada que afecte al suelo, vuelo o subsuelo sobre el que pretende realizarse la actuación no se encuentre definitivamente aprobada y en vigor o que, de estarlo, la implantación del uso o actuación provisional no dificulte o desincentive la ejecución de la misma.”



“2. El otorgamiento de licencia para obras y usos provisionales operará siempre a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.”

“4. La eficacia de la licencia vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización. Se exceptúa este deber cuando la obra o uso autorizados no tengan una duración superior a tres meses sin que sea posible su prórroga o cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a la cantidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, por ordenanza municipal.”

- Dentro de la misma “instrucción” se menciona al respecto:

“3. Sobre el requisito legal de que la ordenación pormenorizada que afecte al suelo, vuelo o subsuelo sobre el que pretende realizarse la actuación no se encuentre definitivamente aprobada y en vigor o que, de estarlo, la implantación del uso o actuación provisional no dificulte o desincentive la ejecución de la misma.

Es conveniente destacar que este requisito se produce tanto cuando la ordenación pormenorizada no está definitivamente aprobada, por estar remitida a un instrumento de desarrollo (como un Plan Parcial o un Plan Especial), como cuando, aún aprobada esta ordenación, está pendiente su ejecución.

4. Sobre el requisito legal de que se refieran a usos y obras provisionales, debiendo deducirse tal condición bien de las propias características de la construcción, bien de circunstancias objetivas, bien de la facilidad, en coste y en tiempo, de su desmantelamiento.



Estos requisitos, provisionalidad y facilidad de desmantelamiento, están íntimamente relacionados, siendo además manifestación concreta de otro requisito exigido tradicionalmente por la jurisprudencia para este tipo de autorizaciones: que se trate de usos y obras que no dificulten la ejecución del planeamiento en el futuro.”

- Posteriormente en el texto se desarrollan los condicionantes para requerir este tipo de permisos provisionales, estableciendo unos usos prohibidos y otros permitidos.

2.2 JUSTIFICACION Y CONCLUSIONES

1. Que las obras realizadas cumplen con la condición de obra menor, de escasa entidad y mínimo impacto, no incumple normativa municipal o supramunicipal o la contradice a tal efecto.
2. Que para la realización de la obra no fue necesaria pedir ocupación de vía pública, en este caso camino único de acceso sin nomenclatura; al no ser necesaria para las realización de las mismas.
3. Que cumple con todos los preceptos normativos establecidos a tal efecto para ser considerada obra menor, de escasa entidad y con un presupuesto inferior a los 5.000€. de poca repercusión o importancia económica. Según la documentación presentada con anterioridad el presupuesto de ejecución asciende a 4.820,73€.
4. Que es fácilmente desmontables en caso de necesidad, o prerrogativa administrativa en un futuro, con un **presupuesto estimado para su desmantelamiento de 2.458,57€**, según estimaciones de mercado; lo que no supone un costo excesivo debido a la poca importancia económica y escasa entidad de la obra.
5. El vigente PGO municipal (adaptación básica 2004) no establece ninguna regulación para los usos y obras provisionales, por lo que, de entrada, la ordenación urbanística no prohíbe expresamente ni declara expresamente



incompatible ningún uso en particular. Se hace especial hincapié en los usos sin atender a este caso en particular como cerramiento de parcela, uso no prohibido o considerado al efecto.

6. Las obras realizadas no suponen ningún problema para la eficaz conexión de las redes de abastecimientos o servicios o las infraestructuras públicas preexistentes.

Que, por lo expuesto en este apartado y cumpliendo con toda la normativa exigible al efecto, se puede concluir que; este tipo de obra, encaja en la premisas normativas y jurídicas al efecto de ser considerada como **OBRA MENOR PROVISIONAL**.

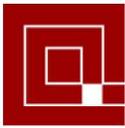
Por tanto, **SE SOLICITA** que se le conceda la **LICENCIA DE OBRA MENOR PROVISIONAL** a tal efecto y que se tenga en cuenta el previo abono de las tasas municipales en su momento inicial de presentación.

Con esta finalidad, se establece el firme compromiso para las diligencias y cumplimientos normativos necesarios por parte del cliente-promotor para futuros cambios, entendiendo su carácter provisional (“en precario”), como establece la normativa el efecto. Para ello, se adjunta declaración jurada y compromiso de estas intenciones.

Para que así conste se firma este documento.

San Cristóbal de la Laguna, a 13 de septiembre de 2023.

El Arquitecto.



4.- ANEXOS

4.1 DECLARACION JURADA. COMPROMISO

4.2 NOTA CATASTRAL FICHA Y CARTOGRAFIA

4.2 CARTOGRAFIA NORMATIVA

DECLARACIÓN JURADA

....., con DNI/ NIE / Pasaporte nº,
con residencia en, del municipio **San Cristóbal de La
Laguna, Tenerife.**

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE:

Me comprometo a demoler lo construido y erradicar el uso o actuación autorizada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, cuando se venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento por la Administración competente, con renuncia en todos los caso a cualquier tipo de indemnización, así como el compromiso de advertir por escrito de dichas condiciones, a terceras personas con ocasión de la formalización de cualquier negocio jurídico de trasmisión de derechos afectantes a los usos y obras a ejecutar. Se ofrece también la garantía por mi parte para cubrir los costes de demolición y erradicación a la finalización de la vigencia de la licencia otorgada; con una cuantía estimada de costes a cubrir por estos trabajos de 2.458,57€, según estimaciones de mercado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

San Cristóbal de la Laguna, a 13 de septiembre de 2023.

..... (Nombre y Apellidos)



..... (Firma)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA



DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

Provincia de S.C. TENERIFE

Municipio de SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Coordenadas U.T.M. Huso: 28 WGS84

ESCALA 1:4,000

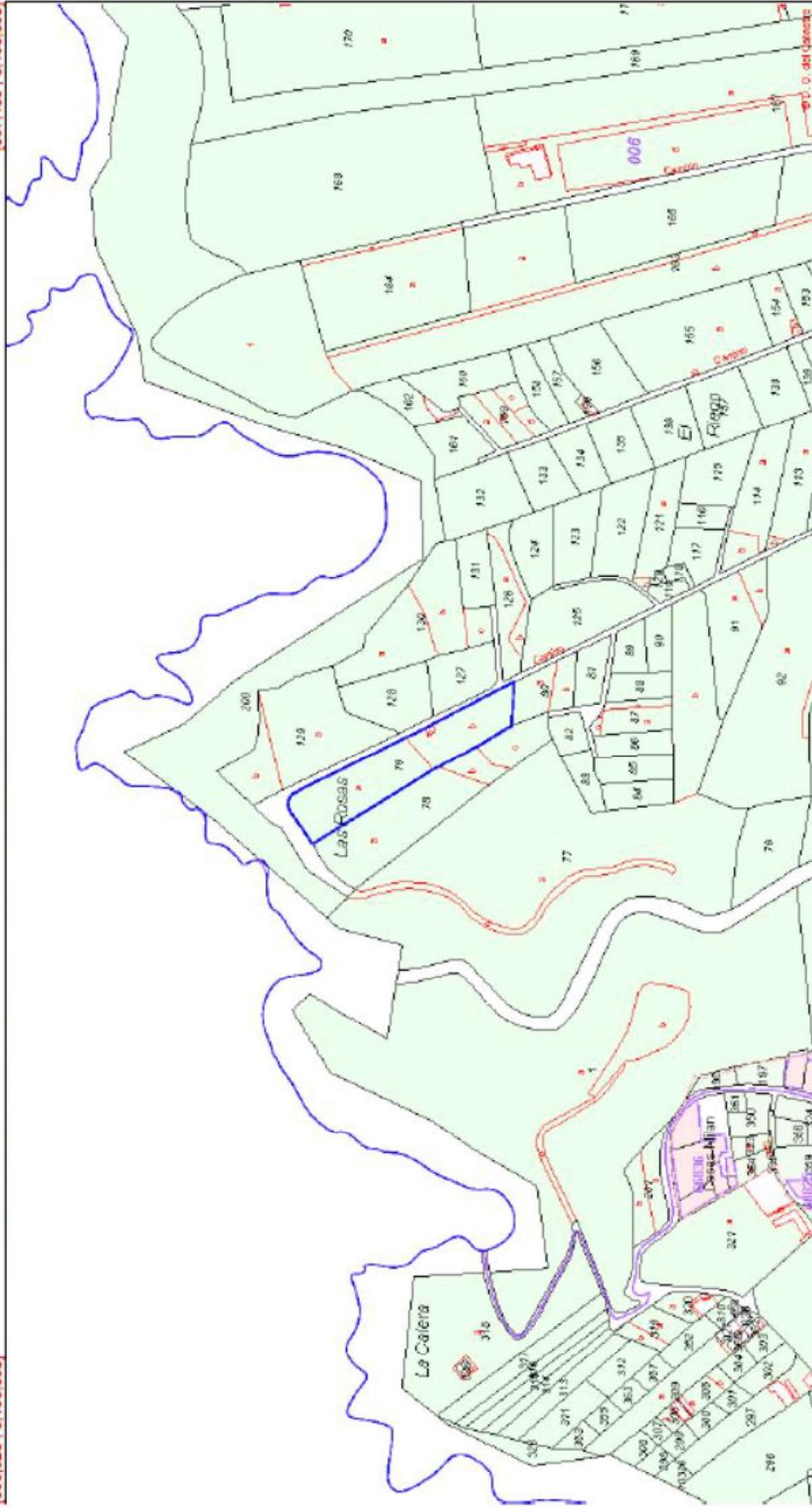


100m 0 100 200m

CARTOGRAFÍA CATASTRAL Parcela Catastral: 38023A00600079

[366,523 : 3,158,890]

[367,483 : 3,158,890]



[366,523 : 3,158,370]

[367,483 : 3,158,370]



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE FISCALÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 38023A006000790000FF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 6 Parcela 79
LAS ROSAS. SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA [S.C. TENERIFE]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

Cultivo

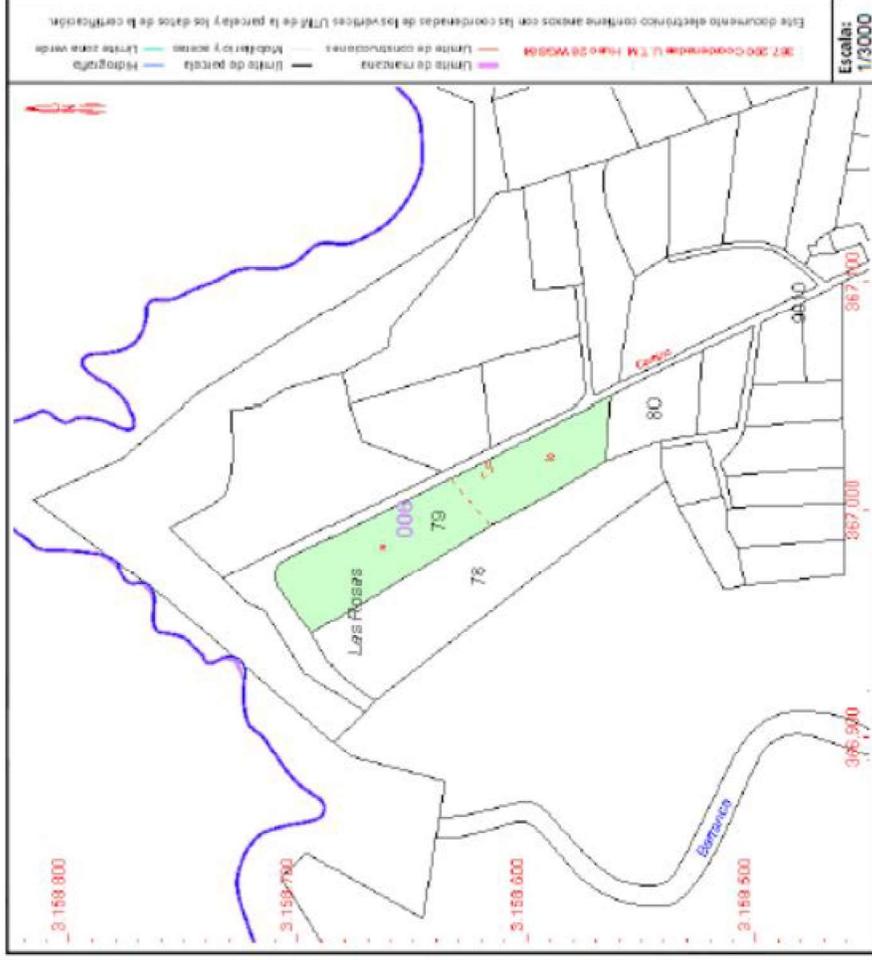
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	IF Invernaderos flores	02	2.744
b	CR Labor o labrado regadio	02	1.712
c	I- Improductivo	00	26

PARCELA

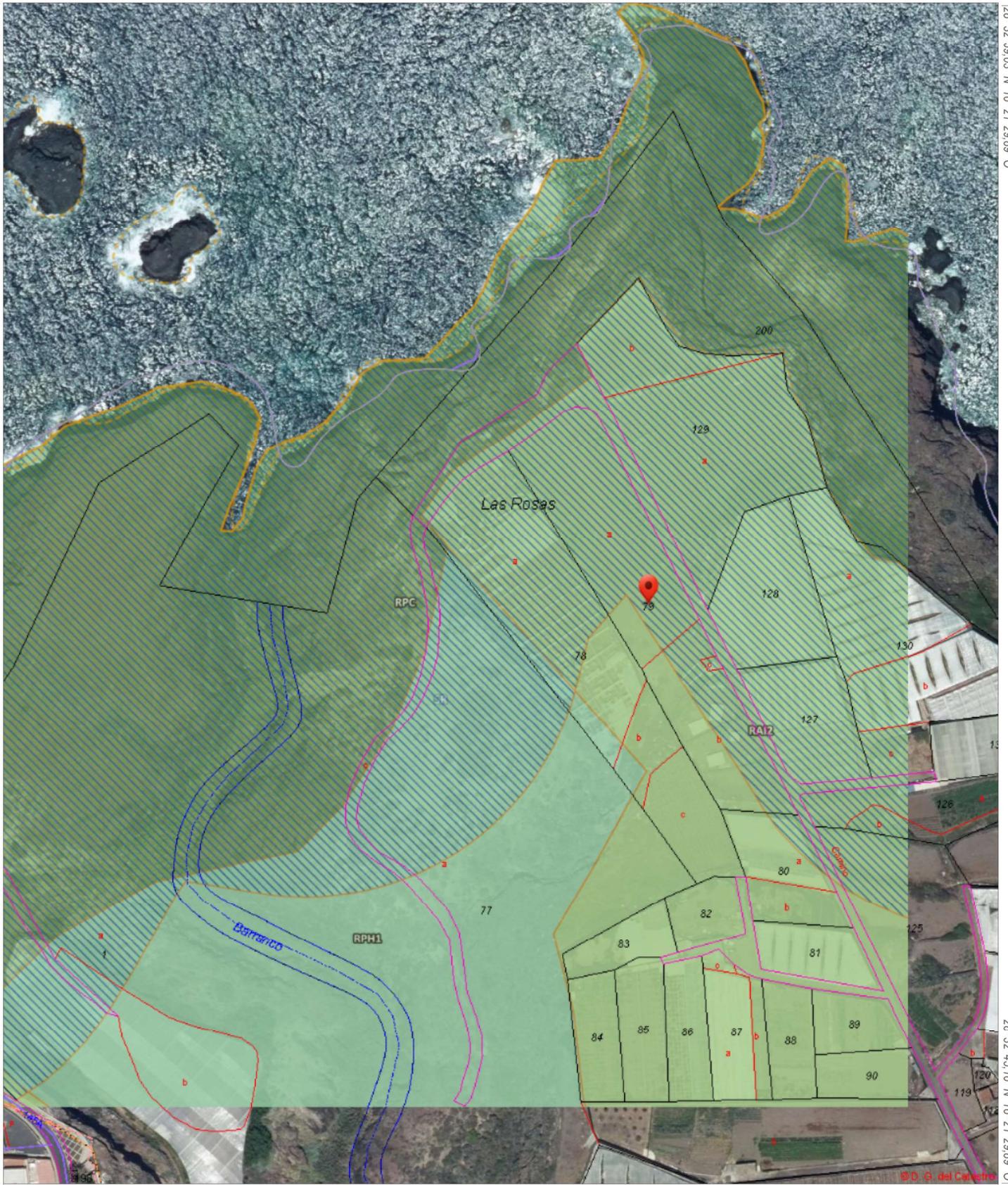
Superficie gráfica: 4.482 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias

 <p>Gobierno de Canarias</p>	<p>Información Técnica</p> <p>Sistema de Referencia ITRF93 Elipsoide WGS84: -semieje mayor: a=6.378.137 -aplanamiento: f=298,257223563 Red Geodésica REGCAN95 (v. 2001) Sistema de representación UTM Huso 28 (extendido)</p>	<p>Planeamiento vigente</p> <p>Escala aprox.: 1:2.000</p> <p>Fecha y hora de impresión: 12/9/2023, 11:35:11</p>	 <p>IDE Canarias</p> <p>www.idecanarias.es</p> 
--	--	--	--

LEYENDA

Ámbitos en suspensión

-  SP-FLICEN (Ámbitos con suspensión facultativa de licencias)
-  SP-ALICEN (Ámbitos con suspensión automática de licencias)
-  SP-TRAM (Ámbitos con suspensión de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación)
-  SP-VIG (Ámbitos con suspensión de la vigencia de los instrumentos de ordenación)
-  SP-APROB (Ámbitos con suspensión de la aprobación del instrumento de ordenación (art. 45 d 55/2066))

Ámbitos de ordenación

 **Ámbitos objeto de ordenación**

Afecciones

-  Operaciones de aeronaves
-  Zona de seguridad
-  Limitación de actividades
-  Limitación de alturas
-  Huella de ruido
-  Dominio público de carreteras
-  Servidumbre de carreteras
-  Límite de edificación
-  Afección de carreteras
-  Dominio público hidráulico de protección de cauces
-  Zona de servidumbre de protección de cauces
-  Zona de policía de protección de cauces
-  Servidumbre de acceso al mar
-  Ribera del mar
-  Dominio público marítimo terrestre
-  Servidumbre de tránsito
-  Servidumbre de protección de costas
-  Zona de influencia
-  Franja de Servidumbre de vuelo de líneas eléctricas
-  Franja de distancia externa a la línea eléctrica
-  Franja de prohibición de plantar arbolado
-  Franja de prohibición de construcciones
-  Franja de prohibición de plantación y construcción
-  Zona de protección de límite de edificación
-  Zona de protección de ferrocarriles
-  Dominio público de protección de ferrocarriles
-  Afección de paisaje
-  Afección de patrimonio cultural
-  Afección de ruido ambiental y contaminación acústica

Gestión

-  ASPRIV (Actuaciones sistemáticas con sistema de ejecución privado)
-  ASCOOP (Actuaciones sistemáticas con sistema de cooperación)
-  ASEEXPR (Actuaciones sistemáticas con sistema de expropiación)
-  ASEJF (Actuaciones sistemáticas con sistema de ejecución forzosa)
-  ASINDEF (Actuaciones Sistemáticas sin sistema definido)
-  AAEXPR (Actuaciones asistemáticas por expropiación)
-  AAOCDIR (Actuaciones asistemáticas por ocupación directa)
-  AACONV (Actuaciones asistemáticas por convenio urbanístico)
-  AASOBT (Actuaciones asistemáticas en suelo obtenido)
-  AAINDEF (Actuaciones asistemáticas sin forma de gestión)
-  AGI (Áreas de Gestión Integrada)
-  ARICH (Áreas de Rehabilitación Integral en Conjuntos Históricos)
-  ARIURB (Áreas de Rehabilitación Integral Urbanas)
-  RESER (Reservas para el patrimonio público de suelo)

Desarrollo

-  Plan Parcial
-  Plan Especial
-  Plan Especial de Protección
-  Estudio de Detalle

Líneas de condiciones de parcela y disposición

-  Límites de parcelación vinculante
-  Límites de disposición obligatoria de la edificación
-  Límites de disposición máxima de la edificación
-  Fondo máximo edificable
-  Separación mínima a lindero frontal
-  Separación mínima a lindero posterior
-  Separación mínima a lindero lateral

Rasantes Normativas

- Valores de las Rasantes Normativas

Trama urbana

-  Alineaciones viarias (salvo las secundarias)
-  Alineaciones viarias secundarias
-  Límites de manzanas que no son alineaciones viarias
-  Líneas de diseño interior de los espacios viarios

Zonas de edificación

-  Zonas de edificación

Catálogos de protección

-  INTE (Recintos con grado de protección integral)
-  INTE-x (Recintos con protección relacionada con integral)
-  AMBI (Recintos con grado de protección ambiental)
-  AMBI-x (Recintos con protección relacionada con ambiental)
-  PARC (Recintos con grado de protección parcial)
-  PARC-x (Recintos con protección relacionada con parcial)
-  Entorno de Protección

Elementos estructurantes

-  SGV-s (Sistema General de infraestructuras de transporte Viarias supramunicipal)
-  SGV-m (Sistema General de infraestructuras de transporte Viarias municipal)
-  EEV-s (Equipamiento Estructurante de infraestructuras de transporte Viarias supramunicipal)
-  EEV-m (Equipamiento Estructurante de infraestructuras de transporte Viarias municipal)
-  SGI-s (Sistema General de Infraestructuras de transporte no viarias supramunicipal)
-  SGI-m (Sistema general de Infraestructuras de transporte no viarias municipal)
-  EEI-s (Equipamiento Estructurante de Infraestructuras de transporte no viarias supramunicipal)
-  EEI-m (Equipamiento Estructurante de Infraestructuras de transporte no viarias municipal)
-  SGS-s (Sistema General de infraestructuras de Servicios básicos supramunicipal)
-  SGS-m (Sistema General de infraestructuras de Servicios básicos municipal)
-  EES-s (Equipamiento Estructurante de infraestructuras de Servicios básicos supramunicipal)
-  EES-m (Equipamiento Estructurante de infraestructuras de Servicios básicos municipal)
-  SGE-s (Sistema General de Espacios libres públicos supramunicipal)
-  SGE-m (Sistema General de Espacios libres públicos municipal)
-  SGC-s (Sistema General de usos Comunitarios supramunicipal)
-  SGC-m (Sistema General de usos Comunitarios municipal)
-  EEC-s (Equipamiento Estructurante de usos Comunitarios supramunicipal)
-  EEC-m (Equipamiento Estructurante de usos Comunitarios municipal)
-  SGT-s (Sistema General Terciario supramunicipal)
-  SGT-m (Sistema General Terciario municipal)
-  EET-s (Equipamiento Estructurante Terciario supramunicipal)
-  EET-m (Equipamiento Estructurante Terciario municipal)

Zonas de usos pormenorizados

-  Ambiental
-  Conservación y mejora ambiental
-  Conservación y mejora del patrimonio cultural
-  Conocimiento y difusión del medio rural
-  Esparcimiento en el medio rural
-  Primario
-  Agricultura
-  Ganadería
-  Pesca y acuicultura
-  Forestal
-  Extractivo minero
-  Hidrológico
-  Actividades artesanales
-  Residencial
-  Residencial en viviendas
-  Vivienda unifamiliar
-  Vivienda colectiva
-  Residencia comunitaria
-  Industrial y almacenamiento
-  Industrial
-  Almacenamiento
-  Terciario
-  Comercial
-  Oficina
-  Hostelería y restauración
-  Recreativo, ocio y espectáculos
-  Servicios personales
-  Turístico
-  Turístico hotelero
-  Turístico extrahotelero
-  Turismo rural
-  Campamento de turismo
-  Otros alojamientos turísticos
-  Comunitario
-  Espacio libre
-  Docente
-  Deportivo
-  Sanitario
-  Cultural
-  Social
-  Administrativo
-  Seguridad y protección ciudadana
-  Promoción económica
-  Infraestructuras
-  Transporte
-  Red viaria
-  Transporte terrestre guiado
-  Transporte aéreo
-  Transporte marítimo
-  Intercambiador de transportes
-  Infraestructura hidráulica
-  Infraestructura de energía eléctrica
-  Telecomunicaciones
-  Residuos
-  Uso no identificado

Usos globales

-  Ambiental
-  Primario
-  Residencial
-  Turístico
-  Comunitario
-  Terciario
-  Industrial y de almacenamiento
-  Infraestructuras

Categoría y subcategoría del suelo

-  SUC (Suelo Urbano Consolidado)
-  SUNC (Suelo Urbano No Consolidado)
-  SUS (Suelo Urbanizable Sectorizado)
-  SUNS (Suelo Urbanizable No Sectorizado)
-  SRPN (Suelo Rústico de Protección Natural)
-  SRPP (Suelo Rústico de Protección Paisajística)
-  SRPC (Suelo Rústico de Protección Cultural)
-  SRPE-E (Suelo Rústico de Protección de Entorno de Espacio Natural)
-  SRPE-N (Suelo Rústico de Protección de Entorno de Núcleo de Población)
-  SRPE-I (Suelo Rústico de Protección de Itinerario)
-  SRPL (Suelo Rústico de Protección Costera)
-  SRPA (Suelo Rústico de Protección Agraria)
-  SRPF (Suelo Rústico de Protección Forestal)
-  SRPH (Suelo Rústico de Protección Hidrológica)
-  SRPM (Suelo Rústico de Protección Minera)
-  SRPI (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras)
-  SRAR (Suelo Rústico de Asentamiento Rural)
-  SRAA (Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola)
-  SRPT (Suelo Rústico de Protección Territorial)
-  SRC (Suelo Rústico Común)
-  SUSP (Ámbitos Suspendidos)

Categoría del suelo rústico de Plan Insular de

-  Protección Natural
-  Protección Paisajística
-  Protección de Entorno
-  Protección Agraria
-  Formas de Asentamiento tradicional
-  Protección Cultural
-  Protección Extractiva Minera
-  Rústico Residual
-  Protección de Infraestructuras
-  Protección Costera
-  Reserva Marina
-  Protección Territorial

Clasificación de suelo

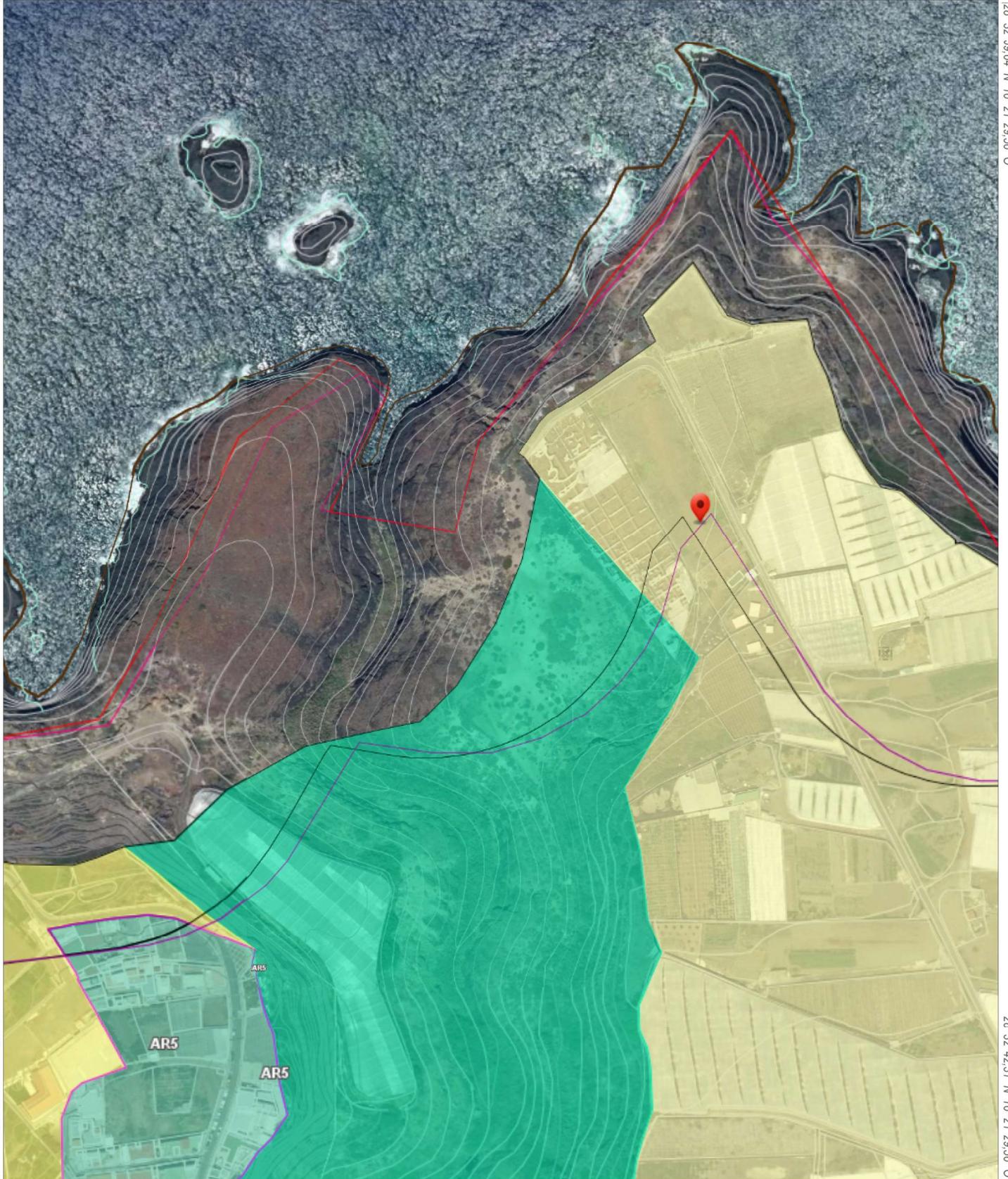
-  SR (Suelo rústico)
-  SUz (Suelo urbanizable)
-  SU (Suelo urbano)

Zonificación de EENNPP

-  Zona de Exclusión
-  Zona de Uso Especial
-  Zona de Uso General
-  Zona de Uso Moderado
-  Zona de Uso Restringido
-  Zona de Uso Tradicional

Zonificación de Planes Ord. Recursos Naturales

-  A (Zona A: Áreas de mayor valor natural)
-  Ba (Subzona Ba: Zonas con valor natural dominante)
-  Bb (Subzona Bb: Zonas de aptitud productiva)
-  C (Zona C: Áreas de menor valor natural)



Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias

Información Técnica

Sistema de Referencia ITRF93
 Elipsoide WGS84:
 -semieje mayor: a=6.378.137
 -aplanamiento: f=298,257223563
 Red Geodésica REGCAN95 (v. 2001)
 Sistema de representación UTM
 Huso 28 (extendido)

PGO 2004 (Aprob. Definitiva Oct 2004)

Escala aprox.: 1:2.500

Fecha y hora de impresión: 12/9/2023, 11:15:02



LEYENDA

E1-Clasificación y Categoría

-  Asentamiento Rural
-  Protección Agraria (Intensiva 1)
-  Protección Agraria (Intensiva 2)
-  Protección Agraria (Tradicional 1)
-  Protección Agraria (Tradicional 2)
-  Protección Agraria (Tradicional 3)
-  Protección Costera
-  Protección Hidrológica (Hidrológica 1)
-  Protección Hidrológica (Hidrológica 2)
-  Protección Natural
-  Protección Paisajística (Paisajística 1)
-  Protección Paisajística (Paisajística 2)
-  Sectorizado No Ordenado
-  Sectorizado Ordenado
-  Urbano Consolidado
-  Urbano Consolidado (Interés Cultural)
-  Urbano No Consolidado
-  Urbano No Consolidado (Interés Cultural)
-  Asentamiento Rural + Protecc. Costera
-  Protección Natural + Protecc. Costera
-  Protección de Infraestructuras
-  Asentamiento Rural + Protecc. Infraestructuras
-  Protección de Infraestructuras + Protecc. Costera
-  Protección Natural + Protecc. Infraestructuras

E1-Límite de Asentamiento Rural

-  E1-Límite de Asentamiento Rural

E1-Límite de Protección Costera

-  E1-Límite de Protección Costera

E1-Límite de protección de Infraestructuras

-  E1-Límite de protección de Infraestructuras

E1-Áreas Territoriales

-  E1-Áreas Territoriales

E1-Líneas de Costa

-  Línea de Deslinde
-  Línea de Límite de Protección
-  Línea de Ribera de Mar
-  Línea de Z.M.T.

E1-Límite de Espacio Natural Protegido

-  E1-Límite de Espacio Natural Protegido